

Al contestar refiérase  
al oficio No. **21412**

20 de diciembre, 2024  
**DFOE-GOB-0607**

Doctor  
Alejandro Ortega Calderón  
Director Ejecutivo  
**Instituto Nacional de Fomento Cooperativo**  
[aortega@infocoop.go.cr](mailto:aortega@infocoop.go.cr)  
[ssalazar@infocoop.go.cr](mailto:ssalazar@infocoop.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de Instituto Nacional de Fomento Cooperativo

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡33.902,9 millones.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º SDE-0373-2024 del 30 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo de la sesión N.º 4354 celebrada el 27 de septiembre de 2024<sup>2</sup>.

### 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-GOB-0607

2

20 de diciembre, 2024

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N.º 9635.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-GOB-0607

3

20 de diciembre, 2024

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### 2.1 APROBACIONES

#### 2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados provenientes de Alquiler de edificios e instalaciones por la suma de ₡53,8 millones, así como los Intereses y comisiones sobre préstamos al Sector Privado, por ₡10.361,4 millones; así como los Otros Ingresos varios no especificados, por un monto de ₡35,00. La Administración debe velar por que no se presenten inconvenientes en el equilibrio presupuestario, ante la ocurrencia de cambios en las variables utilizadas para llevar a cabo las proyecciones incluidas en el documento presupuestario sometido a aprobación.
- b) El aporte del Gobierno Central, según registro presupuestario 60106-001-1310-2190-200, por la suma de ₡15,3 millones, con base en la ley N.º 10620 Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, publicado en La Gaceta N.º 230 del 06 de diciembre de 2025.
- c) Las transferencias corrientes de instituciones Públicas Financieras otorgadas por el Banco de Costa Rica y Banco Nacional de Costa Rica por un monto de ₡9.683,3 millones. Lo anterior de conformidad con las sumas incorporadas en los presupuestos iniciales 2025 de esos bancos, aprobados mediante oficios Nros. 21029 (DFOE-CAP-2764) y 21342 (DFOE-CAP-2796) del 17 y 20 de diciembre del presente año, respectivamente.
- d) Los ingresos de capital Recuperación de préstamos por un monto de ₡13.754,11 millones, de conformidad con la proyección efectuada por esa entidad.
- e) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

#### 2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP

- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

## **2.2 IMPROBACIONES**

### **2.2.1 Ingresos**

- a) Los ingresos de capital incluidos en la partida de Venta de activos por ₡358,3 millones, debido a que no existe certeza razonable acerca de la obtención de los ingresos presupuestados por este concepto, infringiendo el principio de universalidad e integridad.

Al respecto, entre el 2017 y 2024 del total de recursos incluidos en los presupuestos iniciales este instituto solo ejecutó un 4,71% por Venta de activos. Cabe indicar que en el 2023 el Infocoop, mediante presupuesto extraordinario, disminuyó de su presupuesto inicial la totalidad de los recursos correspondientes a esa partida; mientras que a diciembre de 2024 no registra ejecución del monto presupuestado, monto que corresponde al mismo monto incluido en el presupuesto inicial de 2025. Aunado a lo anterior, este Instituto señaló que el proceso aún no se encuentra en SICOP, debido a que la entidad interesada en la adquisición del activo aún se encuentra realizando estudios para la toma de decisiones sobre la compra<sup>7</sup>.

## **2.3 OTROS ASPECTOS**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2 en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

---

<sup>7</sup> Correo electrónico del 16 de diciembre de 2024.

DFOE-GOB-0607

5

20 de diciembre, 2024

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP o por correo electrónico, cuáles son dichas subpartidas con el fin de proceder a su habilitación y la Administración proceda a realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

### 3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. por ₡33.902,9 millones.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero  
**Gerente de Área**

Andrea Lizano Loría  
**Fiscalizadora Asociada**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

ALL/ msb

Ce: Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)

Sra. Giselle Monge, Encargada de Presupuestos Infocoop, [gmonge@infocoop.go.cr](mailto:gmonge@infocoop.go.cr)

G: 20240034155-1